

**APRUEBA CONTRATO DE AUTORIZACION DE
USO ENTRE FISCO-EJERCITO DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1020/2015.

Arica, octubre 23 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Ord. DBSN. N°166, de febrero 19 de 2015, Oficio SE15 N°3298-2015, de septiembre 23 de 2015, Carta CINGE JERPOE DGI (P). N°4563/187/UTA, de julio 07 de 2015, Traslado REC. N°573.15, de octubre 22 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de febrero de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales informa al Sr. Víctor Mizon García, General de Brigada, Comandante de Ingenieros del Ejército, que no tiene inconveniente en autorizar el uso gratuito de un retazo de terreno a esta Institución, para los fines que indica, según consta en ORD. DBSN. N°166, suscrito por doña Carmen Cáceres Valenzuela, Jefa de División de Bienes Nacionales (S).

Que, por Oficio SE15 N°3298-2015, de septiembre 23 de 2015, se informa al Sr. Víctor Mizon García, ya mencionado en el párrafo precedente, de la pronunciación favorable respecto de los terrenos fiscales ubicados en el Sector de Pampa Marcapampa, Hijuelas 29 y 100, Valle de Putre, Comuna de Putre.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONTRATO DE AUTORIZACION DE USO FISCO-EJERCITO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 01 de octubre de 2015, con el objeto de colaborar con la obtención de información relativa al índice de radiación ultravioleta en distintos puntos del país; contenido en documento adjunto compuesto de ocho (08) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.


MM

10 NOV. 2015

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 1 días del mes de octubre de 2015, comparecen: **El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, representado, según se acreditará, por el General de Brigada, don VICTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-k, representada según se acreditará, por el Rector de esta Casa de Estudios, don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en General Velázquez 1775, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante también “el Usuario” o “la Universidad”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco, es dueño del inmueble ubicado en el sector de Marcapampa, en el Valle de Putre de la comuna de Putre, Región del Arica y Parinacota. Actualmente dicho inmueble se encuentra siendo utilizado por el Regimiento Reforzado N° 24 “Huamachuco”, es por ello que, al tener el carácter de inmueble fiscal, se encuentra en proceso de regularización en la SEREMI correspondiente para ser destinado.



Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 2283, N° 994 del año 2002; en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

La Universidad de Tarapacá, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Conforme a las orientaciones educativas de esta entidad y acorde a las actuales necesidades del país en materia de cambios climáticos y efectos en la población de estos, se suscribió un convenio de cooperación entre la citada casa de estudios y la Dirección Meteorológica de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 00.524/2007, de la Universidad de Tarapacá, cuyo objeto es colaborar con la obtención de información relativa al índice de radiación ultravioleta en distintos puntos del país.

Frente a ello, y a las características que presenta el Regimiento Reforzado N° 24 “Huamachuco” relativas a ubicación, infraestructura existentes y seguridad, se ha solicitado por dicha Universidad, la instalación de una estación de medición de radiación ultravioleta, a fin de que dicha información se encuentre disponible en línea para todo público.



TERCERO: Finalidad del Contrato.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Bienes Nacionales por OF ORD DBSN N° 166 de 19.FEB.2015, establece que no existe inconveniente en autorizar lo precedentemente expuesto, por lo tanto, por el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, don Víctor Mizón García-Huidobro, debidamente facultado, otorga a favor de la Universidad de Tarapacá, para quien acepta su representante don Rudecindo Arturo Flores Franulic, una Autorización de Uso, por el plazo que más adelante se indica, para instalar en un espacio de 30 por 30 cm en parte de la infraestructura ya existente correspondiente a una antena de la Institución, ubicada al interior de las dependencias del Regimiento Reforzado N° 24 “Huamachuco”, antena cuya ubicación, trazado y deslindes se grafican en Plano adjunto y cuyas coordenadas geográficas UTM referidas al sistema coordenadas son las siguientes: Huso 19 Este: 265818, Sur: 6031025, una estación de medición de radiación U.V., Biómetro YES UVB-1.

La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, con el objeto de obtener los antecedentes relativos a la radiación UV en la zona, a fin de poner en conocimiento a la población de esta.

El Usuario deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras que emanen de la instalación y funcionamiento de dicho Biómetro.



CUARTO: Ingreso al inmueble.

El Comando de Ingenieros, previa coordinación con el Regimiento Reforzado N° 24 “Huamachuco”, facilitará el ingreso al personal de la Universidad y/o técnicos que la representen, debidamente identificados e informados, al lugar de emplazamiento de la infraestructura señalada. Lo anterior con el objetivo de realizar tareas de instalación, mantención y eventuales reparaciones del biómetro en cuestión.

QUINTO: Fundamento del contrato.

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de beneficio social y la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por el Usuario.

SEXTO: Plazo y vigencia del contrato.

El plazo de vigencia del presente contrato será de diez años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros, previa autorización expresa del Ministerio de Bienes Nacionales por razones fundadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el contrato terminará anticipadamente en el evento que se determine que por instrucciones del Gobierno, Alto Mando Institucional, por el término de la destinación Fiscal o por la eventual enajenación del terreno señalado precedentemente, no sea factible proseguir con éste, lo que se efectuará previo aviso al Usuario con el menos dos meses de antelación.



SÉPTIMO: Entrega del inmueble.

Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción del Usuario, conforme a acta de entrega que será suscrita por ambas partes.

OCTAVO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército de Chile, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidentes, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

NOVENO: Funcionamiento.

Serán de cargo de la Usuario, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

DÉCIMO: Visitas al inmueble.

El Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros, se reserva el derecho de inspeccionar la instalación cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste.



UNDÉCIMO: Restitución del inmueble.

Al término del contrato, la Usuaría deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho el Usuario y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército de Chile, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DUODÉCIMO: Permisos y Autorizaciones.

Será de responsabilidad del Usuario la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en las dependencias entregadas en uso. Al respecto, el Fisco-Ejército de Chile está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaría que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc.

Con todo, el Fisco-Ejército de Chile otorgará a la Usuaría las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente contrato.



DÉCIMO TERCERO: Solución de Controversias.

Para los objetos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Comando de Ingenieros y la Universidad nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la estación de monitoreo y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo del Usuario, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: Justicia Ordinaria y domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería del Comandante de Ingeniero del Ejército, don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO consta en Decreto Supremo número setecientos treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de siete de octubre del año dos mil once, en el Decreto Supremo número treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de diez de enero del año dos mil catorce que lo designa en el cargo.



La personería de don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo número doscientos sesenta y ocho de diecisiete de junio de dos mil catorce del Ministerio de Educación que lo designa en el cargo.



VÍCTOR MIZON GARCÍA-HUIDOBRO

General de Brigada

Comandante de Ingenieros del Ejército



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

Rector

Universidad de Tarapacá